DOCUMENTO DE POSICIÓN ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA FAUNA SILVESTRE EN CASTILLA Y LEÓN

CONSIDERACIONES GENERALES

La Alianza UPA-COAG Castilla y León reconoce la importancia que tiene la fauna silvestre como parte integrante de nuestra biodiversidad, y nuestro objetivo es lograr que la actividad agrícola y ganadera sea sostenible, es decir que genere actividad económica, riqueza, fijación de población en el medio rural y sea compatible con la preservación racional de la fauna silvestre y el medio en general.

Es preciso hacer ver al conjunto de la ciudadanía que es misión de toda la sociedad la correcta gestión del medio ambiente y la fauna silvestre, sin que esta dependa exclusivamente de los hombres y mujeres profesionales del campo, ni de los habitantes del medio rural. Los agricultores y ganaderos y los habitantes del medio rural no deben seguir siendo quienes cubran los costes y pérdidas que derivan de la conservación y recuperación de la fauna silvestre. Al tratarse de un patrimonio natural de todos, la responsabilidad debe recaer sobre el conjunto de la sociedad, a través de las Administraciones Públicas, que deben hacerse cargo de la gestión, el control y la compensación justa por los daños que ocasionen.

Demandamos soluciones efectivas por parte de las Administraciones. Desde Alianza UPA-COAG entendemos que es necesario la aplicación de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que en su artículo 54.6 habilita a las Administraciones Públicas a establecer pagos compensatorios por razones de conservación por los daños ocasionados por las especies de fauna salvaje, por lo que son éstas las que deben asumir plenamente la responsabilidad patrimonial de todos los daños y perjuicios producidos por los animales silvestres y en su caso, la indemnización directa del 100% de los daños ocasionados.

Asimismo es necesario actualizar, según el caso, las políticas de indemnización por daños. Ajustar los baremos establecidos para la valoración y compensación de los daños producidos (directos e indirectos) y el lucro cesante para los daños sobrevenidos en la ganadería y la agricultura. Es preciso un control riguroso y efectivo sobre las especies silvestres y animales asilvestrados evitando una indebida proliferación con el fin de minimizar los daños. También el control de enfermedades que la fauna salvaje puede transmitir a ganadería y animales domésticos. Las enfermedades transmitidas por la fauna salvaje pueden provocar importantes perjuicios económicos a los productores. Es necesario el desarrollo de programas de vigilancia, erradicación y apoyos económicos a las explotaciones afectadas.

Es imprescindible apostar por la gestión de los espacios naturales protegidos (control poblacional cuando sea necesario, gestión de la alimentación de las especies, etc.) y huir del argumento equivocado basado en que lo mejor para la protección de estos espacios es la no actuación o la no gestión.

A continuación realizaremos una exposición de la problemática de la fauna silvestre en Castilla y León, analizando la casuística especie por especie.

LOBO

Desde la Alianza UPA-COAG apostamos por la habilitación de medidas que persigan el mantenimiento del medio natural en base a un desarrollo sostenible y equilibrado en cuyo modelo de desarrollo se reconozca que el hombre es, al tiempo que un componente más del ecosistema, el eje angular y básico sin cuyo concurrir resulta imposible garantizar la pervivencia de dicho medio.

Por ello, toda medida de actuación que se emprenda con influencia sobre el medio, y en especial las encaminadas a la conservación y gestión del lobo, debe respetar al máximo la coexistencia entre éste y la actividad ganadera. El objetivo de hacer posible esta coexistencia debe sustentarse en hacer del ganadero el principal benefactor y garante de la existencia de la vida salvaje, y no el principal sujeto paciente, perjudicado y sufragante del lobo.

Desde la Alianza UPA-COAG entendemos que el mayor conflicto viene generado por la expansión geográfica desmedida del lobo y su exponencial incremento poblacional, lo que deriva en un incremento del número de ataques en las explotaciones ganaderas, sin que la Administración arbitre medidas tendentes a la justa y rápida compensación y al inmediato y necesario control poblacional.

Porque cuando hablamos de daños no podemos centrarnos sólo en el número de reses muertas o heridas en el momento del ataque del predador, ya que se generan una serie de perjuicios al ganadero que pueden clasificarse en dos grupos: los daños directos ocasionados por la propia mordedura del lobo; y los daños indirectos que, como consecuencia del ataque del lobo, se manifiestan en otros individuos o en la totalidad del rebaño afectado. En este aspecto sería importante equiparar el trato que se da en el caso de daños indirectos causados por oso pardo con los causados por lobo u otras especies y que se recoge en la normativa relativa a los pagos compensatorios derivados de los daños causados por el oso pardo (Orden FYM/1010/2016), con el siguiente texto *"En el caso de heridas ocasionadas al ganado que no causen su muerte, la valoración será la que resulte de la factura que por la cura y el tratamiento emite el veterinario correspondiente más los medicamentos necesarios para la completa curación de aquel, siempre y cuando la cuantía resultante no supere el importe que para cada tipo de ganado se establece…)*

El lobo es patrimonio natural de la Comunidad y, por tanto, debe ser ésta la que se responsabilice del mismo; la conservación y gestión del lobo debe ser considerada un servicio público. Lo que no resulta aceptable es que esta especie predadora tan agresiva, se extienda a zonas con poca fauna silvestre, y se desarrolle a costa de los ganaderos. Salvo en determinados zonas y sus entornos, el lobo no debe extenderse. Es necesario un control de la especie, de lo contrario el que desaparece es el ganadero.

En la actualidad lo que está en peligro de extinción es la ganadería extensiva y las razas autóctonas, que también forman parte de la biodiversidad, y que realizan una función impagable en la limpieza de los montes, la regeneración de los pastos y el aprovechamiento de recursos naturales.

OSO PARDO

La expansión del oso en la zona norte de Palencia y de León es una realidad que, acompañada de una mayor sociabilización de la especie y de cambios en el comportamiento habitual como la no hibernación o hibernación de menor duración, da como resultado que la presencia de oso este patente en poblaciones de latitudes más bajas, y por lo tanto su área de actuación se vea ampliada.

Así mismo, en los últimos años se han constatado también accidentes de tráfico provocados por la presencia de oso en carretera sin llegar a causar bajas en la especie pero sí daños materiales y personales de los conductores.

Desde la Alianza UPA-COAG entendemos que el oso como especie protegida mantenga su estatus como tal, pero que el plan de gestión del mismo sea revisado y se actualicen los datos de los que disponemos. Así mismo entendemos que, al igual que ocurre en el caso del lobo, las tablas de indemnización de daños por ataque de oso sean revisadas al alza en todos los casos y, en el caso particular de las colmenas afectadas que sufren el ataque en la primavera, se tenga en cuenta el lucro cesante, ya que esa colmena que es atacada a principio de temporada deja de ser productiva en la campaña venidera.

También desde la Alianza UPA-COAG exigimos la modificación de los requisitos que condicionan la percepción de la indemnización por ataque de oso a los asentamientos de colmenas según lo establecido en la *Orden FYM/1010/2016, de 21 de noviembre, relativa a los pagos compensatorios derivados de los daños producidos por oso pardo en las propiedades particulares*, ya que consideramos que es injusto que el pago de las indemnizaciones por ataque de oso pardo queden condicionadas al buen funcionamiento del pastor eléctrico instalado como medida disuasoria, ya que la apicultura, a diferencia de otras ganaderías, tiene un manejo peculiar que no permite la atención diaria de los asentamientos ya que la explotación se encuentra dispersa y no es posible la atención constante de todas las colmenas;

es por ello que se puede dar el caso de que los pastores eléctricos tengan fallos de funcionamiento o que, como se ha dado el caso, sean robados de forma sistemática siendo estos hechos ajenos a la voluntad del apicultor además de suponer un perjuicio económico a mayores.

JABALÍ

El jabalí se constata como una de las especies que mayor crecimiento poblacional y dispersión territorial ha tenido en los últimos años. Los daños provocados por esta especie abarcan desde daños graves a la agricultura a daños materiales y personales por la provocación de accidentes de tráfico que, en algunos casos, han conllevado la pérdida de vidas humanas. También es importante mencionar que el jabalí es un vector importante de transmisión de enfermedades a tanto a los cérvidos como a la cabaña ganadera al compartir las zonas de alimento y los bebederos principalmente, agudizando más si cabe la problemática de las enfermedades de trasmisión de la fauna salvaje a la cabaña ganadera. Es por ello que desde la Alianza UPA-COAG creemos necesario equiparar el control sanitario de las granjas cinegéticas de jabalíes a los controles sanitarios a los que se someten las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Teniendo en cuenta que las medidas tomadas hasta ahora para el control de la población de jabalí, en muchos casos arbitrarias y totalmente heterogéneas en la totalidad de la región, no solamente no han servido para frenar la expansión de la especie sino que el aumento de la población se ha disparado, por lo que urge estudiar la situación actual y tomar medidas más drásticas para que el problema no vaya en aumento, más si cabe.

Desde la Alianza UPA-COAG, y en vistas de que el incremento de esta especie no va a cesar en los próximos años, consideramos que el jabalí debe ser declarado de forma inmediata como plaga en todo el territorio de Castilla y León, y establecer las medidas oportunas por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para la reducción del número de ejemplares, medidas que deben aplicarse bajo el mismo criterio y con el mismo protocolo de actuación en toda la comunidad autónoma.

CONEJO

La segunda especie con mayor crecimiento poblacional en los últimos años ha sido el conejo. El hecho de que las cunetas de las autovías y otras infraestructuras viarias, o las instalaciones eléctricas ubicadas en el campo que tienen un vallado que les sirve de zonas de refugio de los depredadores, al mismo tiempo que acceden a alimentos de los campos de cultivo adyacentes, dan lugar a unas condiciones muy optimas para la proliferación de una especie que además cuenta con una alta tasa reproductiva.

Desde la Alianza UPA-COAG consideramos como necesario el estudio y diagnóstico de la incidencia del conejo en ciertas comarcas de Castilla y León donde se han constatado daños importantes y donde es necesario declara la situación de plaga de conejo y establecer las medidas oportunas por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para la reducción del número de ejemplares, medidas que deben estar adaptadas a las condiciones orográficas y poblaciones de la especie.

AVUTARDA

La avutarda común es una especie protegida incluida en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (que sustituye a su vez a la anterior Directiva Aves 79/409/CE).

Según fuentes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Plan básico de gestión y conservación de valores de la Red Natura 2000), la avutarda ha experimentado un crecimiento considerable en los últimos años hasta alcanzar el estado de conservación *favorable* llegando a más de 14.000 avutardas en 2008, este dato junto con la tendencia del estado de conservación "*mejorando"* se estima que a día de hoy el número será mucho mayor.

Actualmente la avutarda se encuentra muy extendida por toda la región, a excepción de la provincia de Burgos, preferentemente en campiña cerealista, barbecho, forrajeras, leguminosas y pastizal, lo que supone un abanico abundante de hábitats y una gran dispersión territorial de la especie.

Actualmente los daños de la avutarda son abundantes y cuantiosos, sin embargo únicamente se contempla la indemnización de daños en las zonas afectadas ubicadas en los límites de la Reserva Natural de Villafáfila en Zamora según lo establecido en la *Orden FYM/1009/2016 de 21 de noviembre, relativa a los pagos compensatorios derivados de los daños producidos por la avutarda en las fincas comprendidas dentro de los límites de la Reserva Natural de Villafáfila*).

Desde la Alianza UPA-COAG no entendemos dicho acotamiento territorial en la indemnización de los daños máxime cuando la Orden anteriormente mencionada se ampara en la aplicación del artículo 54.6 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que habilita a las Administraciones Públicas a establecer pagos compensatorios por razones de conservación de los daños ocasionados por las especies de fauna salvaje, por todo ello exigimos que las indemnizaciones de daños por avutarda no sean limitadas territorialmente, sino que sean efectivas allí donde se produzcan.

CÉRVIDOS

Las especies de corzos y de ciervos también han experimentado un aumento poblacional en los últimos años que se traduce en una mayor dispersión territorial y por lo tanto un aumento de daños en agricultura, pero también en ganadería, ya que los cérvidos son un vector de transmisión de enfermedades a la cabaña ganadera de importancia sanitaria.

Es un hecho que los controles poblacionales que se han realizado hasta ahora no han servido para controlar las especies ni para minimizar los daños, sino que ha habido un amento de daños en agricultura y de accidentes de tráfico. Es por ello que desde la Alianza UPA-COAG creemos necesario un nuevo diagnóstico de la situación y nuevas medidas efectivas de control poblacional de corzos y ciervos, además de equiparar el control sanitario de las granjas cinegéticas a los controles sanitarios a los que se someten las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

ABEJARUCO

El abejaruco europeo, especie migratoria que reside en nuestra Comunidad Autónoma desde el mes de marzo hasta el mes de septiembre y nidifica en ella durante su estancia, puebla prácticamente todo nuestro territorio, de sur a norte y de este a oeste, salvo por encima de los 1.500 metros de la alta montaña de la Cordillera Cantábrica.

Se trata de un ave cuyo periodo de nidificación coincide con su estancia en nuestra comunidad autónoma y que da como resultado una mayor demanda de alimento que abastece por medio de la ingesta de abejas. El abejaruco causa daños importantes en los asentamientos de colmenas, bien por la ingesta de abejas como por la provocación de asfixia o de problemas sanitarios causados por el inmovilismo de las abejas dentro de las colmenas que, a elevadas temperaturas en verano, suponen una pérdida certera de asentamientos enteros de colmenas. Hay que añadir que los años secos, cuando los insectos no son abundantes en el campo, se acentúa el ataque de los abejarucos a las colmenas.

El abejaruco no se encuentra en peligro de extinción, sino en un proceso de clara expansión. Así se demuestra, por ejemplo, en el "*Atlas de las aves reproductoras de España*" (Ministerio de Medio Ambiente y SEO-BirdLife) donde respecto a su distribución recoge lo siguiente: "*En general, fuera de la franja cantábrica, está presente en el resto del territorio, especialmente en las zonas de clima más típicamente mediterráneo donde ocupa la mayoría de hábitats con presencia de taludes arenosos, cortados de yeso, vegas fluviales, barrancos, canteras, márgenes de carreteras, etc. Se encuentra en todo tipo de áreas abiertas como campos de cultivo, matorrales, dehesas o estepas con sustrato suficientemente blando para la construcción de nidos, y sólo está ausente de las zonas estrictamente forestales y algunas*

zonas húmedas…." Asimismo recoge un mapa de distribución que evidencia claramente su presencia en Castilla y León.

Por otro lado, en la página web de TRINO (turismo rural de interior y ornitología), entidad con financiación pública, se contempla que la distribución del abejaruco se da por toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siendo menos abundante en la Cordillera Cantábrica. Y censa la población de abejaruco en al menos 12.000 parejas reproductoras.

También en el documento de "*Seguimiento de aves reproductoras en España, población 2004-2006*", editado por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino junto con la SEO-BirdLife, se recoge que la población de abejaruco en Castilla y León supone un 7,3% del total de abejarucos en la península ibérica, alcanzando más de 425.000 individuos de media, y que se estima un crecimiento positivo de población en los próximos años, por lo que entendemos que a día de hoy la población de abejaruco es superior a la referenciada según el documento mencionado.

Aunque esta ave no forma parte de las incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (que sustituye a su vez a la anterior Directiva Aves 79/409/CE), no obstante cabe señalar que dicha normativa en su artículo 4.2 contempla lo siguiente "*los EEMM tomarán medidas semejantes con respecto a las especies migratorias no contempladas en el Anexo I cuya llegada sea regular, teniendo en cuenta las necesidades de protección en la zona geográfica marítima y terrestre en que se aplica la presente Directiva en lo relativo a sus áreas de reproducción, de muda y de invernada y a las zonas de descanso en sus áreas de migración"*. Por lo que entendemos que el abejaruco, como ave migratoria regular y que nidifica en Castilla y León, debe contemplar el mismo trato que el resto de aves contempladas en el Anexo I de dicha Directiva.

Igualmente cabe señalar que el abejaruco se encuentra catalogado como especie silvestre en régimen de protección especial dentro del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas) lo que debería considerarse a los efectos de la priorización de especies correspondiente.

En base a todo lo comentado en este apartado, desde la Alianza UPA-COAG, consideramos imprescindible la **puesta en marcha del Plan de Gestión del abejaruco**, en tanto que especie singular, que conforma parte del acervo tradicional de nuestro medio ambiente y es un importante referente del patrimonio natural de nuestra Comunidad Autónoma. Únicamente partiendo de esta concepción esta ave podrá ver reconocido su verdadero status y, en base al mismo, se podrán articular cuantas medidas sean necesarias y justas para arbitrar una adecuada compatibilidad entre su supervivencia y los legítimos intereses profesionales de los apicultores castellanos y leoneses.

BUITRE NEGRO Y BUITRE LEONADO

Aunque históricamente la incidencia de estas aves se encontraba más ubicada territorialmente que en otros casos, cabe destacar que tanto la distribución territorial como el comportamiento de estas especies para con la ganadería ha cambiado en los últimos años. Las zonas de cría y de alimentación se han visto extendidas a lugares donde históricamente no ha habido presencia de la especie, y tanto el buitre negro como el buitre leonado, han pasado de una "actitud carroñera" a una "actitud depredadora" a raíz de la problemática de la EEB que eliminó la presencia de cadáveres de animales en el campo. Al verse reducida o eliminada su fuente de alimento, el buitre paso de especie meramente carroñera a especie depredadora. Aunque inicialmente fue un hecho negado en varias ocasiones, las numerosas pruebas visuales aportadas de ataques de buitres a hembras y cría durante el parto, de captura de crías o de animales más débiles, o el simple hecho de acercarse de forma muy constante y amenazante a las granjas puso encima de la mesa la problemática del buitre con la ganadería.

Desde la Alianza UPA-COAG vemos muy necesario abordar este tema desde la Consejería de Fomento y Medio Ambiente mediante un análisis de la nueva situación y con propuestas claras de indemnización de daños por un lado y de mayor flexibilidad de abandono de animales muertos en el campo por otro; esta última opción permitiría además que no se creen asentamiento poblacionales de buitres en torno a una única zona como ocurre en el caso de los muladares, dando como resultado a una mayor incidencia de los ataques en las ganaderías de la zona.

MELONCILLO Ó MANGOSTA

Se trata de una especie claramente en expansión que esta colonizando nuevos nichos ecológicos a marchas forzadas. Inicialmente se ha detectado su presencia en Salamanca y Zamora, aunque se prevé que continúe su dispersión geográfica por toda la región así como la proliferación en número de ejemplares.

La expansión de la mangosta se ve favorecida por las propias características de la especie: carácter oportunista, capacidad de adaptarse a diversidad de hábitats, especie diurna (no compite con otras especies de sus mismas características con carácter nocturno), especie sociable (caza en grupo), capacidad reproductiva alta (ente 2 y 4 crías), etc.

El carácter oportunista de la magosta se traduce en el ataque a presas fáciles, que en este caso son animales domésticos en situaciones de debilidad como puede ser los partos de vacas y ovejas en los cuales provoca daños importantes en los órganos reproductores de las madre y en partes blandas de la cría, pudiendo llegar a acabar con la vida madre y de la cría. También ataca a crías pequeñas de otras especies domésticas y a gallináceas.

La expansión tan repentina de la mangosta también afecta de forma considerable al resto de fauna silvestre susceptible de ser atacada, lo que da lugar a un desequilibrio en los ecosistemas pudiendo llegar a desplazar a especies que ocupaban su lugar en la cadena trófica y que no afectan ni a la ganadería ni a otras especies. Es por ello que desde ALIANZA UPA-COAG instamos a la Consejería de Medio Ambiente a que aborde esta problemática cuanto antes, iniciándose de manera urgente un control poblacional, evitándose así que llegar a una situación irreversibles tanto para las especies ganaderas como para la fauna salvaje autóctona.

PLAGAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES (Topillo, lagarta, langosta, tronchaespigas, nefasia…)

La presencia de plagas agrícolas de forma prácticamente constante supone un agravante importante en la actividad agrícola difícil de solucionar de forma inmediata y que supone un daño económico considerable para el agricultor. Aunque somos conscientes de la existencia y aplicación del *ACUERDO 53/2009, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Lucha contra Plagas Agrícolas en Castilla y León* creemos que no es suficiente al no prestar atención a aquellas especies que aun no son declaradas como plaga o que siendo declaradas como plaga debido a su localización temporal y/o territorial las actuaciones llegan tarde. Es por ello que desde la Alianza UPA-COAG concebimos como imprescindible la realización de un seguimiento y monitorización continuada de las plagas por parte de la Administración Autonómica que permita anticipar las actuaciones de control y/o erradicación de aquellos focos que puedan resultar problemáticos (topillo, lagarta, langosta, nefasia, tronchaespigas, etc.). Así mismo evitar cualquier demora en la adopción de medidas de control cuando se tiene constancia de aparición de focos de plaga.

Es importante que la adopción de estas medidas de control, de los métodos legales de lucha, biológicos, químicos, etc. que son necesarios para evitar perjuicios económicos en las producciones de los agricultores y ganaderos, sean puestos en marcha por parte de la Administración y no del productor, y cuando legalmente la Administración no pueda intervenir, que se facilite y flexibilice al máximo la adopción de métodos de lucha dentro de la legalidad por parte de los productores (en especial en lo referente a la flexibilización de normas de condicionalidad: empleo de quemas, realización de labores preventivas, etc.).

La Alianza UPA-COAG también ve importante el establecimiento de ayudas directamente vinculadas a la adopción de métodos preventivos de lucha biológica por parte de aquellos productores que deseen voluntariamente implementarlos (subvención de instalación de cajas nidos, plantación de árboles o postes que faciliten el ojeo de las rapaces, etc.), y la compensación total, justa y rápida de las pérdidas ocasionadas por la incidencia de las plagas.

CUERVO, TEJÓN Y OTRAS ESPECIES DE RECIENTE INCIDENCIA

En los últimos años se ha detectado que determinadas especies que hasta ahora no habían causado daños en la actividad agrícola y ganadera o que su presencia no suponía una amenaza protagonizan ataques al ganado o daños en cultivos.

Estos "nuevos actores" no pueden ser tratados de forma casual ni temporal ya que se trata de un cambio de comportamiento en la especie o de la presencia de una especie en expansión que encuentra un nicho ecológico óptimo y adecuado para su proliferación en detrimento de otras especies.

Un ejemplo muy importantes y representativo al mismo tiempo es el del cuervo, cuyo caso se asemeja al caso de los buitres, ya que se trata de un cambio de comportamiento de la especie, es decir de carroñera a depredadora. Este cambio se debe por una parte a la proliferación de la población y por otra a la falta de alimento propiciada principalmente por la prohibición del abandono de cadáveres de animales en el campo.

No hay que olvidar que existen otras especies de incidencia más localizada en el tiempo y en el espacio pero que por ello no son menos importantes. Este es el caso de diferentes especies de aves que de forma individualizadas no provocan daño pero que de forma gregaria pueden causar pérdidas importantes en la agricultura. En este grupo de aves gregarias incluiríamos a las anátidas que pastan en campos de cultivo con el cereal brotado y las aves granívoras como estorninos, tordos y grajillas que pueden llegar a esquilmar un cultivo recién sembrado.

Desde la Alianza UPA-COAG creemos necesario el control de estas nuevas especies dañinas para la actividad agraria y ganadera y de otras que puedan surgir, ya que de no realizar un control en el momento adecuado puede llegar a desembocar en la proliferación descontrolada de la especie y un aumento de los daños a los animales.